

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.*

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 00126

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: HILDA MARÍA ARÉVALO y JOSÉ GERARDO  
BLANCO ALARCÓN

Visto lo expuesto por secretaría, en su anterior informe, El  
Juzgado,

DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia por pago parcial de la obligación, en los términos indicados en el escrito que se resuelve.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación las medidas cautelares que se hubieren decretado. Oficiese a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese si es del caso. (art. 466 ibídem).
4. Con destino a la parte demandante, y a su costa, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos que señaló en el memorial aportado, previas constancias de ley.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez